

Cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas de los contribuyentes con el fisco, de acuerdo con su clasificación, dada por el Ministerio de Hacienda

Lic. Juan Vicente Contreras Madrid
Facultad de Economía y Ciencias Sociales.
Universidad de Sonsonate, El Salvador, C. A.
vicenteusonsonate@yahoo.com
ISSN: 2309-4516
Edición IX 2021
pp. 46–51

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene por objeto hacer un diagnóstico del cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas por parte del empresario sonsonateco. Esto se llevó a cabo a través de aplicar encuestas dirigidas al propio empresario, así como a sus colaboradores en el área fiscal, teniendo en cuenta que el tipo de investigación es descriptiva de corte cualitativo. Algunos de los resultados más sobresalientes son: de los encuestados, 164 empresarios sobrepasan sus ingresos de \$50,000.00 mensuales, haciendo un total del año \$600,000.00 para el año 2019, estaban obligados a nombrar auditor para ser dictaminados fiscalmente. De ellos, solamente 64 nombraron en tiempo. Los demás, es posible que hayan nombrado fuera de tiempo, haciéndose acreedores a multas por este incumplimiento. Se concluye: que el empresario desco-

noce cuáles son sus obligaciones tributarias, ya sea formales y sustantivas, de acuerdo con sus niveles de ingresos.

Palabras clave: obligaciones formales, obligaciones sustantivas, fisco.

Abstract

The following research paper has an objective of diagnosing the accomplishment of the formal and substantive obligation of the businesses in Sonsonate. The research was conducted through surveys directed at businesses as well as collaborators during the fiscal area, according to the investigative type described in Qualitative Type. Some of the outstanding results are as

follows : Of the ones surveyed 164 businessmen exceeded revenue by \$50,000 monthly creating a total of 600,000 yearly in 2019, obligated to name as an auditor to be fiscally dictated. Of those surveyed, only 64 were called on time. The rest was possible that it was named afterwards, creating late penalty fees . To conclude : The businesses do not know their legal duties be it formal or substantially according to their level of income.

Keywords: Formal Obligations, Substantive obligations, fiscal.

Introducción

En El Salvador existen muchas leyes que hacen énfasis en materia tributaria fiscal, como son la Ley del impuesto sobre la renta, El Código Tributario, la ley del IVA, entre otras; además de leyes que tienen bastante influencia en materia fiscal como el Código de Comercio, Código de Trabajo, Ley de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, entre otras. En la actualidad, las más recientes reformas hechas a la Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública y Auditoría, así como a los criterios en Gestión Administrativa tomada por la administración tributaria, y la presentación de declaraciones tributarias en línea, con una plataforma para que los contribuyentes que están obligados a ser dictaminados fiscalmente deben hacer estos nombramientos en línea y otros procesos que son de igual o similar naturaleza, procesos que un su mayoría son desconocidos o no muy comprensibles por parte del personal de

apoyo a la administración de las empresas en materia tributaria.

La administración tributaria (Ministerio de Hacienda), clasifica a todos sus contribuyentes del IVA como Contribuyentes grandes, medianos y otros contribuyentes. De acuerdo con la categoría que ostenten, así son sus las obligaciones que deben cumplir, a esto también se le agrega si el contribuyente es persona natural o jurídica de las cuales pueden, de acuerdo con el tipo de contribuyente, derivarse otras obligaciones.

Durante el año 2011, se aprobó con 66 votos en la honorable Asamblea Legislativa, el dictamen, No. 350 presentado por la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto, las reformas de La Ley de impuesto sobre la renta y el Código Tributario.

Principales reformas a la ley de impuesto sobre la renta

- a. Incremento para el pago de impuesto sobre la renta

Las personas jurídicas, uniones de personas, sociedades irregulares o, de hecho, domiciliadas o no, calcularán su impuesto aplicando a su renta imponible, la tasa del treinta por ciento (30 %); se exceptúan los sujetos pasivos que hayan obtenido rentas gravadas menores o iguales a ciento cincuenta mil dólares (US\$150,000.00), los cuales aplicarán la tasa del veinticinco por ciento (25 %).

TEMA 4

- b. Incremento en el porcentaje de liquidación de renta a personas naturales

Las personas naturales, sucesiones o fideicomisos no domiciliados, calcularán su impuesto aplicando el treinta por ciento (30 %) sobre su renta neta o imponible, según la Tabla 1.

Tabla 1

Tablas de retención de renta

CONCEPTO	RENTA NETA O IMPONE		% APLICAR	SOBRE EL EXCESO DE	MAS CUOTA FIJA
	DESDE	HASTA			
I Tramo	\$0.01	\$4,064.01	EXENTO		
II Tramo	\$4,064.01	\$9,142.87	10%	\$4,064.01	\$212.12
III Tramo	\$9,142.87	\$88,257.14	20%	\$9,142.87	\$720.00
IV Tramo	\$22,857.15	EN ADELANTE	30%	\$22,857.15	\$3,462.86

- c. Retenciones por pago a acreditamiento de utilidades

Los sujetos pasivos domiciliados que paguen o acrediten utilidades a sus socios, accionistas, asociados, fideicomisarios, partícipes, inversionistas o beneficiarios, estarán obligados a retener un porcentaje del cinco por ciento (5 %) de tales sumas. Dicha retención constituirá pago definitivo del Impuesto sobre la Renta a cargo del sujeto al que se le realizó la retención, sea éste domiciliado o no.

Situación actual de la ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios

La Ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios actualmente tiene los siguientes elementos relevantes:

Del impuesto

Art. 1. "Por la presente ley se establece un impuesto que se aplicará a la transferencia, importación, internación, exportación y al consumo de los bienes muebles corporales; prestación, importación, internación, exportación y el autoconsumo de servicios, de acuerdo con las normas que se establecen en la misma".

Hecho generador

Artículo 4. "Constituye hecho generador del impuesto, la transferencia de dominio a título oneroso de bienes muebles corporales".

Concepto de transferencia

Artículo 6. "Para los efectos de esta ley se entiende como transferencia de dominio de bienes muebles corporales, no solo la que resulte del contrato de compraventa por el cual el vendedor se obliga a transferir el dominio de un bien y el comprador a pagar su precio, sino también las que resulten de todos los actos, convenciones o contratos en general que tengan por objeto, transferir o enajenar a título oneroso el total o una cuota del dominio de esos bienes, cualquiera que sea la calificación o denominación que le asignen las partes o interesados, las condiciones pactadas por ellos o se realice a nombre y cuenta propia o de un tercero".

Concepto de servicio

Artículo 17.- "Para los efectos del impuesto, son prestaciones de servicios todas aquellas operaciones onerosas, que no

consistan en la transferencia de dominio de bienes muebles corporales".

Tasa

Artículo 54.- "La tasa del impuesto es el trece por ciento aplicable sobre la base imponible. (3)"

Reforma actual a la Ley de impuesto sobre la renta y Código Tributario

Durante el año 2011 se aprobó con 66 votos en la honorable Asamblea Legislativa, el dictamen No. 350 presentado por la Comisión de Hacienda y especial del presupuesto, las reformas de La ley de impuesto sobre la renta y el Código Tributario.

Principal reforma al Código Tributario

Incremento en el porcentaje de Pago a Cuenta. Las declaraciones de Pago a Cuenta, a partir de enero 2012 se aplicará el 1.75 % sobre los ingresos obtenidos.

Metodología

La investigación fue de carácter descriptiva porque en ella se desarrollarán cuestionarios y entrevistas a los sujetos en estudio y según el enfoque cualitativo, debido a que se recolectó y analizó la información.

Los sujetos de estudio fueron las personas encargadas de la administración como el Gerente, Contador y Representante

TEMA 4

Legal o Propietario de las empresas del municipio de Sonsonate.

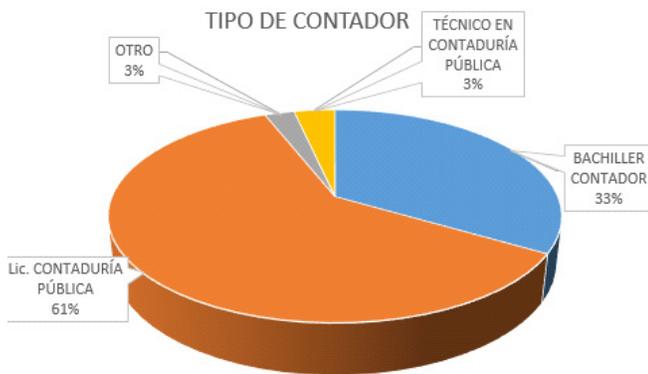
Los instrumentos utilizados en la investigación fueron los cuestionarios.

Resultados

Llama la atención que, de 317 encuestados, la información contable y fiscal es desarrollada por licenciados en Contaduría Pública, y que 100 de los 164 que estaban obligados a nombrar auditor fiscal, no lo hicieron en tiempo.

Figura 1

Tipos de contador



Nota: Además, de acuerdo con el Código Tributario, las declaraciones e informes fiscales, deben ser firmadas por el contribuyente cuando es persona natural o por el representante legal cuando es persona jurídica, como se puede observar existen 71 contribuyentes que estos documentos son firmados por personas que lo deben hacer.

Figura 2

Firma de los contribuyentes



Conclusión

Según los resultados se puede concluir que:

- Hay un descuido por parte del contador o desconocimiento de este de la obligación de nombrar un auditor fiscal.
- Se puede incurrir a una infracción, reflejándose en una multa, al contar en los registros con firmas de personas que no están autorizadas para ello.

Referencias

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (1970). *Código de Comercio*. (Decreto N° 671).

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (2000). *Código Tributario* (Decreto Legislativo N° 230).

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad –IASB-. (2015). *Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades* (NIIF para PYMES).

Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría. *Proceso de Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera e Implicaciones en el Informe de Auditores Externos*.

Gómez, M. (2003). Contabilidad I. (3° ed.). *Revista digital universitaria*. Recuperado de: <http://www.uca.edu.sv/facultad/clases/eco/m020165/doc2.pdf>

Claudia Beatriz Rosales, C., Flores, G., & Martínez, C. (2013). *Transición a NIIF para las PYMES en empresas comercializadoras de equipo de bombeo, del área metropolitana de San Salvador*. [Tesis para optar al grado de Licenciatura en Contaduría Pública. Universidad de El Salvador]. Repositorio de la Universidad de El Salvador.